

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

Veinte y en quarto la arrova, a demandole mas ventafoso precio, el que la Ciudad tenga abien; Como tambien tomar los medios mas proporcionados para el aumento e fianzas del tpo que le queda de su abasto; y lo que la Ciu. resolura lo que tenga por Combeniente: Y haviendo lo Oydo, Tratado y Conferido, sobre este importante asunto, teniendo presente el ynforme del Sr. D. Diego, lo expuisto en el Memorial del Abasteredor, y lo que Consta en los anteriores acuerdos celebrados en este asunto, y primaria mente la que faltando persona que con su oblig. procure por todo lo medio posible, sobitener este tan importante abasto, aun Conmadores Veneficio quilo estipulados, Se biera la Ciu. en el Conflicto de saltar esta especie, buscando a qualquier precio donde lo hubiera, sin atender mas que a socorrer el Pueblo a qualquier Costa como ha subredido, a el Sr. Correg. Sin embargo de su eficazissimo zelo, y para su remedio acordado que por aora, y hasta otra Provi dencia, el actual Abasteredor, venda el Carvon, por maior, a veinte y cinco quartos la arrova, y por menor a quarto la libra: Que los Cavalleros Comisarios de Propios, con el Sr. Correg. Continuen las dili gencias que tengan por Combenientes para el Seguro de dho Abasto y maior Veneficio de este publico.

Exzepto el Sr. D. Joachin de Aholado, que no viene en el acuerdo por las razones manifestadas en la Conferencia por lo que lo protesto en forma.

El Sr. D. Pedro Corvar Regidor, hizo presente a la Ciudad q en virtud de la Comision que se le dio Conferirle, en Ciudad de dize de Septiembre deste presente año, para que por ausencia del Cavallero Procurador General, practicare las diligencias Combenientes a fin de que los Caldereros que se havian mudado a Parroquias donde nunca han estado semejantes officios voluieren a su propia Calle, con que de

Sr. Abitaziones Caldereros

